



# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077

La Paz, 28 ENE 2021

## VISTOS:

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA mediante nota CAR/EMAPA/GG/N° 0004/2021, solicita aprobación de su escala salarial en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

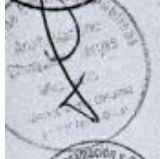
## CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional, reduciendo el gasto corriente, motivo por el que, en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente al 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Final Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de 2021, de conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiafinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia

P



077



Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente referenciadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042.

Que en este contexto, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución Administrativa N° 01-009/2021 de 13 de enero de 2021; cuyo análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF/N° 006/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 022/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del párrafo IV, artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar la escala salarial de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, con vigencia a partir de enero de 2021, constituida de la siguiente manera:

Escala Salarial - Administración Central, compuesta por 334 casos, distribuidos en 12 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs1.900.711.- (Un Millón Novecientos Mil Setecientos Once 00/100 Bolivianos)** financiados con Fuente 20 Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos.

Escala Salarial - Centros de Almacenamiento y Transformación, compuesta por 17 casos, distribuidos en 7 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs110.341.- (Ciento Diez Mil Trescientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos)**, financiados con Fuente 20 Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
**Zoran Pedro Mamani Ticona**  
Viceministro de presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*[Signature]*  
**Marcelo Montenegro Gomez Garcia**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Elmer Nicolás Quisbert Mamani**  
Encargado de Archivo Legal  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



**COPIA LEGALIZADA**

**077**

**ESCALA SALARIAL**  
**EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS "EMAPA"**  
**CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION**  
 (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 572 EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (EMAPA)  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 20 RECURSOS ESPECIFICOS  
 ORGANISMO FINANCIERO : 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	No ITEM	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	4	3	JEFE UNIDAD/ASESOR	1	12,529.00	12,529.00
		5	GERENTE DE AREA	3	9,581.00	28,743.00
	6	6	JEFE UNIDAD/ASESOR	5	7,469.00	37,345.00
		7	ESPECIALISTA	3	5,577.00	16,731.00
	7	10	ESPECIALISTA I / TECNICO OPERATIVO I	1	3,938.00	3,938.00
		11	PROFESIONAL / TECNICO OPERATIVO II	3	2,882.00	8,646.00
		12	TECNICO OPERATIVO III	1	2,409.00	2,409.00
TOTAL COSTO MENSUAL				17		110,341.00
TOTAL COSTO ANUAL						1,324,092.00

TOTAL PLANILLA MENSUAL - EMAPA	2,011,052.00
TOTAL PLANILLA ANUAL - EMAPA	24,132,624.00

*[Signature]*  
 Lic. Claudio Centurión Azaña Padcara  
 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
 EMAPA

*[Signature]*  
 Ing. Richard W. Rojas Ramos  
 GERENTE GENERAL a.i.  
 EMAPA



*[Signature]*  
**Zenon Pedro Mamani Ticona**  
 Viceministro de Presupuesto  
 y Contabilidad Fiscal  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



4